Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A6ZZTK3oUCPAg4Ohv193erzJLYdAU3n8j

RESOLUCIÓN

Vista la memoria justificativa del gasto elaborado por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de conformidad con el artículo 143 d) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y con lo dispuesto en las letras k) y l) del artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 9 2.a, 22.3.a y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

1.- Autorizar la celebración del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Cantabria (ATA Cantabria), con NIF G39672621, entidad integrante de la Mesa del Empleo Autónomo, para el asesoramiento y apoyo técnico en prevención de riesgos laborales entre trabajadores autónomos.

2.- Conceder una subvención nominativa por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00€), a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Cantabria (A.T.A. Cantabria), con N.I.F. nº G-39672621, entidad integrante de la Mesa del Empleo Autónomo, con destino a financiar el citado Convenio.

3- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Cantabria (A.T.A. Cantabria), con N.I.F. nº G39672621, entidad integrante de la Mesa del Empleo Autónomo, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **12.04.494M.488.01** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

4.- Ordenar el registro del Convenio una vez suscrito en el Registro Central de Convenios de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

5.- El pago y la justificación se hará conforme a lo recogido en las cláusulas del citado convenio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: Secretaría General de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, Intervención Delegada e Interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Fdo.: Eduardo Carmelo Arasti Barca

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*